



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3 8 9 7

“Por la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro dentro del Registro de Organizaciones No Gubernamentales”

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en la ley 99 de 1993, los Decretos 059 de 1991; 854 de 2001; 358 de 2005; 561 de 2006, el acuerdo 257 de 2006, la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 106 de la Ley 99 de 1993, los Decretos 854 de 2001, 358 de 2005 y la Resolución 215 de 1994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establecen como competencia de las entidades ambientales y en particular del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA (antes), hoy Secretaría Distrital de Ambiente, el registro e inscripción de entidades ambientales sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables como “Organizaciones Ambientales No Gubernamentales”.

Que mediante Radicado 2007ER48229 del 14 de Noviembre de 2007, el señor **OMAR ALFONSO MORALES GALINDO**, Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL - CORPOSOCIAL**, solicitó se adelante el trámite de inscripción en el registro de organizaciones ambientales.

Que revisados los estatutos de la entidad solicitante cuyo domicilio es en la ciudad de Bogotá D.C. en la Cra 7 No. 13 – 84 Of. 705, y previa verificación de la inscripción en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 23 de Octubre de 1996, se tiene que la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL - CORPOSOCIAL**, identificada con Nit. 830023295-6, cumple con los requisitos exigidos para ser incluida dentro del Registro de entidades ambientales sin ánimo de lucro.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3897

“Por la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro dentro del Registro de Organizaciones No Gubernamentales”

Fundamentos Jurídicos

Literal b) del Artículo Primero de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL - CORPOSOCIAL**, identificada con Nit. 830023295-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Cra 7 No. 13 – 84 Of. 705, dentro del registro como Organización Ambiental No Gubernamental sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente providencia en lugar público de la entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Candelaria, para que surta la correspondiente publicación en el medio autorizado para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente providencia al señor **OMAR ALFONSO MORALES GALINDO** en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL - CORPOSOCIAL**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Cra 7 No. 13 – 84 Of. 705, en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su ejecutoria de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3897

“Por la cual se inscribe una entidad sin ánimo de lucro dentro del Registro de Organizaciones No Gubernamentales”

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C. a los 07 DIC 2007



ISABEL C. SERRATO T.
DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

Elaboró: Zayra Karina Calderón 
Revisó: Juan Fernando León 